



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, octubre de 2016

Nº 41

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN Nº 05-10-2016-270	1	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-284	16
RESOLUCIÓN Nº 13-10-2016-271	1	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-285	16 AL 17
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-272	2	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-286	18 AL 19
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-273	2 AL 3	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-288	19 AL 20
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-274	3 AL 4	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-289	20 AL 21
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-275	4 AL 5	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-290	22 AL 23
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-276	6 AL 7	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-291	23 AL 24
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-277	7 AL 8	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-292	24 AL 25
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-278	9	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-293	25 AL 26
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-279	10	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-294	27
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-280	11	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-295	28 AL 29
RESOLUCIÓN Nº 14-10-2016-281	12 AL 13	RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-296	29 AL 30
RESOLUCIÓN Nº 004-GAD-MS-2016 ENCARGAR FUNCIONES DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SALINAS.	13 AL 14	RESOLUCIÓN Nº 24-10-2016-297	31
RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-282	15	RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-298	31
RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-283	15	RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-299	32 AL 33
		RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-300	34 AL 35
		RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-303	35 AL 36
		RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-304	36



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 05-10-2016-270

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 05 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio # 1088-DIAM-GADMS-2016, de la Dirección de Ambiente, relacionado con la ratificación de la MANCOMUNIDAD ALIANZA PENINSULAR PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, CONFORMADA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES LA LIBERTAD, SALINAS Y SANTA ELENA.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

RATIFICAR la continuidad de la MANCOMUNIDAD ALIANZA PENINSULAR PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, CONFORMADA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES LA LIBERTAD, SALINAS Y SANTA ELENA.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
PROSECRETARIO

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 05 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
PROSECRETARIO

RESOLUCION No. 13-10-2016-271

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el único punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre del 2016.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el jueves 13 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 13 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-10-2016-272

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 05 de octubre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-10-2016-273

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ROXANA LORENA TOMALÁ VILLÓN**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, representada por la Ab. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera del Cantón La Libertad, solicita la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 2(2), manzana # 72(42), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0872-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; GADMS-DPT-1116-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0014-2016 de Tesorería y Oficio N° 0053-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0832-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** En el solar No. 2(2), manzana No. 72(42), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 98,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existen 4 pilares de hormigón armado con muro base y riostra de 12,00 lineales, evaluados en USD\$ 343,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de no existir vivienda, solo la construcción de 4 pilares de hormigón armado con muro base y riostra de 12m lineales, cuyo avalúo es de USD\$ 343,00, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar no así el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.

QUE, el predio fue adquirido por la señora Roxana Lorena Tomalá Villón, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón Salinas el 16 de enero de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 2009.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av.22 de Diciembre,
sector Ctda. Italiana

PBX:
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Vamos por más!

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0832-2016, de fecha 15 de septiembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 2(2), manzana # 72(42), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, no así el Patrimonio Familiar, debido al hecho de no existir vivienda y hasta que termine la construcción.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 2(2), manzana # 72(42), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **ROXANA LORENA TOMALÁ VILLÓN**, no así el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-10-2016-274

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOFFRE MORALES MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DE LOS HIJOS ARIANA JOSELYNE, NICOLE PAULLETTE, JOFFRE NICOLAS Y LEIDY ANALIA MORALES CORNEJO**, ha solicitado la fusión del solar # 15(3) y solar # 24(Frac.2-B), de la Manzana # 89, del sector Ensenada de la Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-0679-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-469-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0102-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0190, de Tesorería Municipal y Oficio N° 0049-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0852-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-021 donde consta la fusión de los solares No. 15(3) y 24(Frac. 2-B) de la manzana No. 50(89) del sector No. 2(Ensenada) de ésta ciudad.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0852-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 021, que contiene la Fusión del solar # 15(3) y solar # 24(Frac.2-B), quedando en solar # 15, manzana # 50(89) del sector La



¡Vamos por más!

Ensenada de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 50 (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Calle pública	con	14,90 m.
SUR	: Solares # 11 y 12	con	14,90 m.
ESTE	: Solar # 16	con	25,00 m.
OESTE	: Solar # 13	con	25,01 m.
AREA:	372,50 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-10-2016-275

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **MARIO SECUNDINO SOLANO OJEDA Y FLOR DE MARÍA CORONEL LOAIZA**, han solicitado la fusión, fraccionamiento y compraventa del excedente del solar # 12(1 y 2), de la manzana # 60(5-B), del sector Los Matías(Carbo Viteri), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AG-0455-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-089-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0176, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1162-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Oficio N° 0047-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0858-2016, del 22 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: ".../...2. Primero se aprobará la lámina LV-040 donde consta el excedente de 124,48m2.../...-

3. Una vez aprobado el plano se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Mario Secundino Solano Ojeda y Flor De María Coronel Loaiza y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente, derecho de mensura, alcabalas entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.-.../...6. Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-041 donde consta la fusión así como la lámina LF-008 que contiene el fraccionamiento del solar No. 12(1 y 2) de la manzana No. 60(5-B) del sector Los Matías (Carbo Viteri) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0858-2016, del 22 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Vamos por más!

2.- **APROBAR** la lámina LV:040, que contiene el excedente del solar # 12(1), de la manzana # 60(5-B), del sector Los Matías(Carbo Viteri), Cantón Salinas, con un área de 124,48 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 12(1), MANZANA # 60(5-B)(SEGÚN SITIO)

NORTE : Calle pública con 22,75 m.
SUR : Calle pública y solar # 12(1)
con 6,65 + 18,39 m.
ESTE : Solar # 12(2) con 4,47 m.
OESTE : Calle pública con 2,85 m.
AREA: 124,48 m2

3.- **APROBAR** la lámina LV:041 que contiene la fusión del solar # 12(1) y solar # 12(2), quedando en solar # 12, manzana # 60(5-B), sector Los Matías (Carbo Viteri), Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 60 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Calle pública con 32,75 m.
SUR : Calle pública con 41,45 m.
ESTE : Solar # 13 con 27,60 m.
OESTE : Calle pública con 2,85 m.
AREA: 509,48 m2

3.- **APROBAR** la lámina LF:008 que contiene el fraccionamiento del solar # 12, quedando en solar # 12 y solar # 28, de la manzana # 60(5-B), sector Los Matías(Carbo Viteri), Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR# 12,MZ.# 60

NORTE: Calle pública con 9,30 m.
SUR : Calle pública con 11,20 m.
ESTE: Solar # 13 con 27,60 m.
OESTE: Solar # 28 con 20,84 m.
AREA: 223,10 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR# 28,MZ.# 60

NORTE: Calle pública con 24,35 m.
SUR: Calle pública con 30,25 m.
ESTE: Solar # 12 con 20,84 m.
OESTE: Calle pública con 2,85 m.
AREA: 286,38 m2

4.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente, fusión y fraccionamiento del solar # 12(1 y 2), de la manzana # 60(5-B), del sector Los Matías(Carbo Viteri), Cantón Salinas, a favor de los señores **MARIO SECUNDINO SOLANO OJEDA Y FLOR DE MARÍA CORONEL LOAIZA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y Art. 466, 470, 472, 483 del mismo cuerpo legal.

- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente **considerando el cálculo del predio como ESQUINERO**, así como también alcabalas, derecho de mensura entre otros, de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 6.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!
RESOLUCION No. 14-10-2016-276

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CRISTINA MONSERRATE REYES MOREIRA**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(7), de la manzana # 69(39), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, la señora **CRISTINA MONSERRATE REYES MOREIRA** presenta Cesión de Derechos de Posesión por el predio en mención, otorgada por el señor Luis Fernando Mirabá Reyes, debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 12 de enero de 2015.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-0873-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 029-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0354-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0092-M, de Tesorería y Oficio N° 0048-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS- DASJU-0851-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 7(7) de la manzana No. 69(39) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Luis Fernando Mirabá Reyes.- **2.** La señorita Cristina Monserrate Reyes Moreira acompaña Cesión de Derechos de Posesión otorgada por el señor Luis Fernando Mirabá Reyes, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 12 de enero del 2015.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un cerramiento perimetral de hormigón armado, el mismo que pertenece a la señorita Cristina Monserrate Reyes Moreira conforme se demuestra con la escritura de entrega de obra protocolizada en la Notaría Segunda del cantón La Libertad de fecha 28 de julio del 2016.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro

y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-69-7-0 que consta a nombre del señor Luis Fernando Mirabá Reyes, debiendo la Dirección Financiera devolver los valores cancelados por concepto de venta de terreno del solar en mención.- **5.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en arrendamiento dicho solar a favor de la señorita Cristina Monserrate Reyes Moreira quien deberá cumplir con el siguiente requisito: Cancelar el valor que adeuda por impuesto predial urbano el señor Luis Fernando Miraba Reyes.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0851-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-69-7-0 que consta a nombre del señor Luis Fernando Mirabá Reyes, debiendo la Dirección Financiera devolver los valores cancelados por concepto de venta de terreno del solar en mención.
- 3.- OTORGAR** en Arrendamiento el solar No. 7(7) de la manzana No. 69(39) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de **CRISTINA MONSERRATE REYES MOREIRA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Cancelar el valor que adeuda por impuesto predial urbano el señor Luis Fernando Miraba Reyes.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que



¡Vamos por más!

ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Cristina Monserrate Reyes Moreira y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-10-2016-277

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE JACINTO REYES RAMIREZ**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de la cláusula sexta de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 47(8), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(El Paraíso-León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0964-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; GADMS-DPT-1173-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0067-2016 de Tesorería; Oficio N° 0050-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0840-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** En el solar No. 47(8) de la manzana No. 1(A') del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 375,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe dos edificaciones con un área de 45,00 m² y 28,00 con estructura de hierro, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de hormigón, la otra con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc y un cerramiento perimetral de hormigón el 70%, avaluados en USD\$4.500,00 y USD\$ 1.008,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de existir construcción y cerramiento, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, conforme a



¡Vamos por más!

La ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar no así el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.

QUE, el predio fue adquirido por el señor José Jacinto Reyes Ramírez, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005, así como también, consta en la rectificación de la escritura de compraventa notariada el 21 de octubre de 2013 e inscrita el 19 de noviembre de 2013.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el Oficio N° 0050-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el levantamiento de la cláusula Sexta de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 47(8), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(El Paraíso-León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **JOSE JACINTO REYES RAMIREZ**, en razón de haber cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 47(8), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(El Paraíso-León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **JOSE JACINTO REYES RAMIREZ**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-10-2016-278

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS ALBERTO PORTUGAL MINDA**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de levantamiento de la cláusula sexta de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar constituido sobre los solares # 3(3-4), de la manzana # 11(V-8), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-1137-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; GADMS-DPT-1229-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0075-2016 de Tesorería y Oficio N° 0046-CMCAU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0839-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** En los solares No. 3(3-4), de la manzana No. 11(V-8), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 240,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con un área de 67,20m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, avaluado en USD\$ 19.670,74 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar, así como el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Carlos Alberto Portugal Minda, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón Salinas el 17 de enero de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2009.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0839-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el levantamiento de la cláusula Sexta de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares # 3(3-4), de la manzana # 11(V-8), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **CARLOS ALBERTO PORTUGAL MINDA**, en razón de haber cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre los solares # 3(3-4), de la manzana # 11(V-8), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **CARLOS ALBERTO PORTUGAL MINDA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 14-10-2016-279

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GAUDY MARIBEL VARGAS SATÁN**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 5(5), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0905-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; GADMS-DPT-1107-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0013-2016 de Tesorería; Oficio N° 0051-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0830-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** En el solar No. 5(5), de la manzana No. 38(158-A), del sector No. 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 180,00m², sobre el que se ha declarado Patrimonio Familiar, existe una construcción de una planta con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, área de edificación 27,00m²; además un 25% de cerramiento perimetral de bloques, avaluados en USD\$ 3.780,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa por amortización, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por la señora Gaudy Maribel Vargas Satán, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005, así como también, consta en la rectificación de la escritura de compraventa notariada el 21 de octubre de 2013 e inscrita el 19 de noviembre de 2013.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0830-2016, de fecha 15 de septiembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 5(5), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **GAUDY MARIBEL VARGAS SATÁN**, en razón de haber cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa por amortización, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 5(5), de la manzana # 38(158-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **GAUDY MARIBEL VARGAS SATÁN**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-10-2016-280

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ARTURO AMADO BALON REYES**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Levantamiento del Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-649-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; GADMS-DPT-1008-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0156 de la Jefatura de Gestión de Riesgos y Oficio N° 0054-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0796-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** En el solar No. 22(22 de la manzana No. 12(V-6) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 120,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con un área de 72,80m² con 12 pilares de 3,00 metros de altura aproximadamente, avaluados en USD\$ 3087,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar no así el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.

QUE, el predio fue adquirido por el señor Arturo Amado Balón Reyes, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-

DASJU-0796-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **ARTURO AMADO BALON REYES**, en razón de haber cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, **no así el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.**
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **ARTURO AMADO BALON REYES.**
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 14-10-2016-281

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **HUGO ENRIQUE GONZALEZ SAAVEDRA**, ha solicitado la creación y compraventa de un solar ubicado en la manzana # 15(52), del sector # 6(Frank Vargas Pazzos), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0974-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0834-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0828-2016, del 15 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el siguiente criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-034 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar No. 34 de la manzana No. 15(52) del sector No. 6(Frank Vargas) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 2. Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor Hugo Enrique González Saavedra, en razón de que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 65,40 m2 conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0040-CMCAPIU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, analizó el expediente sugiriendo al pleno del concejo la aprobación de la solicitud de creación así como también la compraventa del solar No. 34, de la manzana No .15(52), del sector No. 6(Frank Vargas Pazzos) de la Cabecera Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 54 literal c), 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x), 466 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0828-2016, del 15 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:034 que contiene la creación del solar # 34, de la manzana No. 15(52), del sector Frank Vargas Pazzos, de ésta ciudad, con un área de **203,50 m2**, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34, DE LA MANZANA # 15(52)(SEGÚN SITIO)

NORTE :	Calle pública	con	5,18 m.
SUR :	Solar # 18	con	11,10 m.
ESTE :	Solar # 20	con	25,00 m.
OESTE :	Calle pública	con	25,25 m.
AREA:	203,50 m2		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del solar # 34, de la manzana No. 15(52), del sector Frank Vargas Pazzos, de ésta ciudad, a favor del señor **HUGO ENRIQUE GONZALEZ SAAVEDRA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.



¡Vamos por más!

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procedera a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 004-GADMS-2016
OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA
ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).

Que, el artículo 265 de la norma constitucional indica que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades.

Que, el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo de 2010, tiene el carácter de orgánica, conforme a la Ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843, de 3 de diciembre de 2012.

Que, el Art. 19 de la misma ley, señala: "De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional (...)".

Que, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, aprobó la "Ordenanza sustitutiva para la organización funcionamiento y administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas", que se encuentra publicada en la Gaceta Municipal No. 13, del 01 de julio del 2014, la misma que en su artículo 23 segundo párrafo dispone:



¡Vamos por más!

Art. 28. Ausencia Temporal o Definitiva.-.../...
En caso de ausencia definitiva y hasta que se designe al titular, mediante concurso de méritos y oposición, organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil, encargado, será designado por el Alcalde del Cantón. .../...

Que, la Dirección Nacional de Datos Públicos expidió la resolución No. 19-NG-DINARDAP-2015, el 14 de julio del 2015, donde consta "LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD", la misma que fue reformada por la Resolución No. 036-ANG-DINARDAPA-2015 del 11 de diciembre del 2015, que sustituye la Disposición General Primera, la cual actualmente dispone:

"Primera.- Durante el desarrollo del concurso de méritos y oposición, la Alcaldesa o Alcalde encargará el puesto de Registrador de la Propiedad a un servidor o servidora que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, por un plazo máximo de 90 días./ Si dentro de los 90 días de que habla el inciso primero de esta disposición general, no se ha designado a un Registrador de la Propiedad, la Alcaldesa o Alcalde podrá encargar el puesto a otro servidor o servidora de la Municipalidad, quién deberá cumplir los mismos requisitos para ser Registrador de la Propiedad contemplados en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Que, la Resolución No. 027-NG-DINARDAP-2015, emitida el 1 de septiembre de 2015 y suscrita por la Abg. Nuria Butiña Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, establece en el artículo 5 lo siguiente:

Art. 5.- En caso de que los Registradores de la Propiedad designados y posesionados por el Alcalde del GAD Municipal luego de los concursos de méritos y oposición, dejen vacantes sus puestos por cualquier circunstancia contemplada en la ley, el Alcalde del GAD Municipal deberán notificar a la DINARDAP, en el término máximo de tres días, de dicha circunstancia y que ha dispuesto el encargo del puesto, por un término no mayor a 90 días, a un servidor o funcionario del Registro. Para tal efecto, deberá adjuntar la resolución, acción de personal o documentación de la DINARDAP, la planificación del concurso de méritos y oposición para la designación de nuevo registrador de la propiedad, **O PODRÁ PRORROGAR EL ENCARGO POR 90 DÍAS MÁS AL SERVIDOR O SERIDORA REFERIDO EN EL**

PÁRRFO ANTERIOR" (mayúsculas y negrillas fuera del texto).

Que, mediante resolución No. 0003-A-GADMS-2016 del 13 de abril del 2016 se encargó las funciones de Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas al Abg. Raúl Villao Borbor, Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal de Salinas.

Que, mediante resolución No. 0006-GADMS-2016 del 13 de julio del 2016 se prorrogó el encargo de las funciones de Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas al Abg. Raúl Villao Borbor, Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal de Salinas.

Que, aún no se ha designado al titular del Registro de la Propiedad del cantón Salinas y es necesario darle continuidad al servicio registral que se presta, y así evitar retrasos en la prestación de este servicio.

En uso de la atribuciones constitucionales y legales

RESUELVO:

1. **ENCARGAR** las funciones de **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS**, a la **AB. NATHALY SAMANIEGO SANCHEZ**, Servidor Público 5 del Registro de la Propiedad, por 90 días contados a partir de la presente fecha, o hasta la designación del titular si es que el mismo es posesionado antes de que se cumplan los 90 días de encargo.
2. **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Talento Humano proceda a elaborar la correspondiente acción de personal de encargo y demás documentación pertinente.
3. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Financiera, Jefatura de Talento Humano, Contabilidad, Catastro y Avalúos, Dirección Administrativa y Secretaría General, para su cumplimiento y ejecución.
4. **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para los fines pertinentes.
5. **PUBLICAR** la presente Resolución en el dominio www.salinas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av.22 de Diciembre,
sector Ctda. Italiana

PBX:
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-10-2016-282

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 13 de octubre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-283

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de octubre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-10-2016-284

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 18-02-2016-051, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 18 de febrero de 2016, resolvió aprobar el excedente de los solares # 2 y 3, de la manzana No. B-1, del sector Las Conchas, de ésta ciudad, a favor de los señores **ALBERTO ANDRES MARMOL WILCHES, MARIA DANIELA MARMOL WILCHES, JULIANO ROBALINO WILCHES, GEOVANNA ALEXANDRA ROBALINO WILCHES, JENNIFER VALERIA ROBALINO WILCHES y KATHERINE PATRICIA ROBALINO WILCHES.**

Que, la Dirección de Planeamiento Territorial, con Oficio # GADMS-DPT-1119-2016, indica que luego de la revisión del expediente, la lámina que corresponde aprobar es la lámina LV-019 y no la lámina LV-022 que consta en la resolución que antecede.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la Resolución N° 18-02-2016-051, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 18 de febrero de 2016, así como también la Lámina LV-019, a favor de los señores **ALBERTO ANDRES MARMOL WILCHES, MARIA DANIELA MARMOL WILCHES, JULIANO ROBALINO WILCHES, GEOVANNA ALEXANDRA ROBALINO WILCHES, JENNIFER VALERIA ROBALINO WILCHES y KATHERINE PATRICIA ROBALINO WILCHES.**
- 3.- **NOTIFICAR** al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas la presente resolución.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-285

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO

QUE, el señor **FÉLIX LUIS GARCÍA CÓRDOVA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 15(6), de la manzana # 14(55-Y), del sector Pueblo Nuevo, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguiente informes: Oficio # GADMS-DPT-1047-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-881-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0168-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0256, de Tesorería y Oficio N° 0033-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0798-2016, del 05 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:038 donde consta el excedente de 14,00 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE	: Calle pública	con	14,00 m.
SUR	: Solar # 15	con	14,00 m.
ESTE	: Solar # 1	con	1,00 m.
OESTE	: Solar # 14	con	1,00 m.
AREA	: 14,00 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor luego se podría otorgar en compraventa a favor del señor **FÉLIX LUIS GARCÍA CÓRDOVA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE



¡Vamos por más!

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0798-2016, del 05 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:038, que contiene el excedente del solar # 15(6), de la manzana # 14(55-Y), del sector Pueblo Nuevo, de ésta Cabecera Cantonal, con un área de **14,00 m²**, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE
SOLAR 15(6) MANZANA 14(55-Y) (SEGÚN SITIO)**

NORTE	:	Calle pública	con	14,00 m.
SUR	:	Solar # 15	con	14,00 m.
ESTE	:	Solar # 1	con	1,00 m.
OESTE	:	Solar # 14	con	1,00 m.
AREA:				14,00 m ²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 15(6), de la manzana # 14(55-Y), del sector # 3(Pueblo Nuevo), de ésta Cabecera Cantonal, a favor del señor **FÉLIX LUIS GARCÍA CÓRDOVA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 17-10-2016-286

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO

QUE, el señor **CESAR ANTONIO VILLACIS CADENA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 1(1), de la manzana # 15(102), del sector Bazán (anteriormente Salinas), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguiente informes: Oficio # GADMS-UCA-0628-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0960-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0156-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0247, de Tesorería y Oficio N° 0039-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0829-2016, del 15 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-033/2016 donde consta el excedente de 61,15 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE	:	Calle pública	con	5,60 m.
SUR	:	Solar # 2	con	2,55 m.
ESTE	:	Calle pública	con	15,30 m.
OESTE	:	Solar # 1	con	14,95 m.
AREA	:	61,15 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor luego se podría otorgar en compraventa a favor del señor Cesar Antonio Villacís Cadena y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0829-2016, del 15 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV:033, que contiene el excedente del solar # 1(1), de la manzana # 15(102), del sector Bazán(anteriormente Salinas), de esta cabecera cantonal, con un área de **61,15 m2**, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE	:	Calle pública	con	5,60 m.
SUR	:	Solar # 2	con	2,55 m.
ESTE	:	Calle pública	con	15,30 m.
OESTE	:	Solar # 1	con	14,95 m.
AREA	:	61,15 m2		

3.- AUTORIZAR la compraventa del excedente del solar # 1(1), de la manzana # 15(102), del sector Bazán(anteriormente Salinas), de esta cabecera cantonal, a favor del señor **CESAR ANTONIO VILLACIS CADENA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.



¡Vamos por más!

COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-288

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS EDUARDO CARDENAS MARATIA, HEREDERO DE LA SEÑORA TERESITA FILOMENA GUEVARA FLORES Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS 4 HEREDEROS**, amparado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, ha solicitado la partición extrajudicial en dos partes, del solar # 11(8), de la manzana # 17(I), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1271-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2262-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0918-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que constan los Herederos de Teresita Filomena Guevara Flores como propietarios del solar No. 11(8) de la manzana No. 17(I) de la manzana No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la partición extrajudicial solicitada no afecta a los solares adyacentes, trama urbana, línea de fábrica ni proyectos municipales vigentes.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la partición extrajudicial del solar No. 11(8) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por el señor Carlos Eduardo Cárdena Maratia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0918-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Vamos por más!

2.- **APROBAR** la partición extrajudicial del solar # 11(8), de la manzana # 17(I), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con lo que establece el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-289

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **MELCHOR ENRIQUE MEJILLÓN GONZÁLEZ Y VIDAL FRANCISCO MEJILLON GONZÁLEZ**, han solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar # 25(18-C), de la manzana # 14(9), del sector # 7(12 de Octubre), de la parroquia Santa Rosa, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-1052-2016, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0242-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0279, de Tesorería y Oficio N° 0059-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0878-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda denominada "MEJILLÓN GONZÁLEZ" ubicada en el solar No. 25(18-C), de la manzana No. 14(9), del sector No. 7(12 de Octubre) de la parroquia Santa Rosa, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0878-2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Vamos por más!

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la vivienda ubicada en el solar # 25(18-C), de la manzana # 14(9), del sector # 7(12 de Octubre), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALICUOTAS

AMBIENTES	ÁREA PRIVADA	PATIO	TOTAL M2	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO PB	38,63	44,82	83,45	50,28
DEPARTAMENTO PA	75,96	00,00	82,51	49,72
TOTAL	114,59	44,82	165,96	100,00

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

PLANTA BAJA:

A la Planta Baja, el corresponde un área de 44,82 m2 del área privada y el área del patio con 38.63 m2. que nos da una alícuota de 50.28 %, con un área total de 83.45 m2 con los siguientes linderos; al norte con el Solar 8 con 3.60 m, al sur con la Calle Pública y Area Común con 2.50 + 1.10 m, al este con Fracción 18 B con 25.00 m, oeste el Solar 17 y Area común con 5.95+19.05 m.

PLANTA ALTA:

A la Planta Alta, le corresponde un área de 75.96 m2 del área privada y el área común con 6.55 m2, que nos da una alícuota de 49.72 %, con un área total de 82.51 m2 con los siguientes linderos; al norte con el Espacio Aéreo de la Planta Baja con 3.60 m, al sur con la Calle Pública con 3.60 m, al este con Fracción 18 B con 21.10 m, oeste el Solar 17 con 21.10 m.

3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 17-10-2016-290

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **FAUSTO ROLAN CARDENAS COBA Y WILSON GERMAN CARDENAS COBA**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 6(13-14), de la manzana # 2(34-35) del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1195-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-1183-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0244-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0276, de Tesorería; Oficio N° 0061-CMCAU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0871-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-009-SALINAS que contiene el fraccionamiento del solar No. 6(13-14) de la manzana No. 2(34-35) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento los peticionarios procederán a protocolizar e inscribir en el

Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0871-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- APROBAR** la Lámina LF:009 que contiene el fraccionamiento del solar No. 6(13-14) de la manzana No. 2(34-35) del sector No. 4(Carbo Viteri) de ésta Cabecera Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 6, MZ. 2 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 13	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m
ESTE:	Solares # 5 y 14	con	30,00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	30,00 m
AREA:	300,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 17, MZ. 2 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 13	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m
ESTE:	Solar # 6	con	30,00 m
OESTE:	Solares # 7 y 12	con	30,00 m.
AREA:	300,00 m2.		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título



¡Vamos por más!

de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-291

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RAMON PABLO MERA ESPINAL**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, representada por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(18), manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-1068-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1177-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-0069-2016 de Tesorería y Oficio N° 0060-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0870-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 4(18), manzana No. 46(B-14), del sector No. 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, piso de cemento, cubierta de zinc con un área de 32,00m2 avaluado en USD\$ 4.256,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- **3.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, el solar # 4(18), manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por el señor Ramon Pablo Mero Espinal, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en



¡Vamos por más!
las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(18), manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del **RAMON PABLO MERA ESPINAL**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 4(18), manzana # 46(B-14), del sector # 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del **RAMON PABLO MERA ESPINAL**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-292

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo el trámite de extinción de la cláusula prohibición de enajenar y patrimonio familiar, solicitado por el señor **PATRICIO JAVIER TOMALÁ POZO**, representado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, se recabaron los informes departamentales.

QUE, la Unidad de Catastro y Avalúos, mediante memorando No. GADMS-UAC-1122-2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, informa que por error en el sistema se había generado como sector 11(9 de Octubre), cuando lo correcto es sector 11(6 de junio), por lo que la Unidad procede a realizar las respectivas correcciones y rectifica la nominación del sector manifestado en el oficio # GADMS-UAC-648-2016.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, mediante Resolución No. 14-09-2016-262, resuelve: ".../...2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 9(5), de la manzana # 38(138-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor Patricio Javier Tomalá Pozo, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto."

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0917-2016, del 10 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Una vez que la Unidad de Catastro y Avalúos ha procedido a rectificar el sector, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede reformar la resolución No. 14-09-2016-262 y Acta No 45-2016 por cuanto el sector es No. 11(6 de Junio), y no sector No. 11(9 de Octubre) como se hace constar en dicha resolución.- **2.** Posteriormente autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0058-CMCAU-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, informa: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor Patricio Javier Tomalá Pozo, respecto a la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 9(5) de la manzana No. 38(138-B) del sector No. 11(6 de Junio) de la Cabecera Cantonal.- **2.** Reformar la resolución No. 14-09-2016-262 y acta No. 45-2016 por cuanto el sector es No. 11(6 de Junio), y no sector No. 11(9 de Octubre) como se hace constar en dicha resolución.- **3.** Posteriormente



¡Vamos por más!
autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica,
elaborar la minuta correspondiente.

RESOLUCION No. 17-10-2016-293

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

Página | 25

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0917-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la rectificación del sector como No. 11(6 de Junio) y reformar la Resolución No. 14-09-2016-262 y Acta No 45-2016.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 9(5) de la manzana No. 38(138-B), del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **Patricio Javier Tomalá Pozo**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y departamentos correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ representado por su señora madre JUANA DEL ROCÍO CRUZ MOYON**, ha solicitado la compraventa del solar No. 16(Frac. 14-A) de la manzana No. 21(144), del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # 0537-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0829-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0200, de Tesorería y Oficio N° 0063-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0880-2016, del 28 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar No. 16(Frac. 14-A) de la manzana No. 21(144) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Luis Tamayo, consta a nombre del señor Andrés Orlando Borbor Cruz.- **2.** En la inspección realizada se constata que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de losa, la misma que se encuentra habitada por el solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$ 8.303,40.- **3.-** El Concejo Municipal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor del señor Andrés Orlando Borbor Cruz representado por su señora madres Juana Del Rocío Cruz Moyon y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

Mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0880-2016, del 28 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 16(Frac. 14-A) de la manzana No. 21(144), del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ representado por su señora madre JUANA DEL ROCÍO CRUZ MOYON**, acogiéndose a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 16(Frac. 14-A) de la manzana No. 21(144), del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ANDRES ORLANDO BORBOR CRUZ representado por su señora madre JUANA DEL ROCÍO CRUZ MOYON**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 17-10-2016-294

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **AURA GENOVEVA TOSCANO MANOTOA**, ha solicitado la compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 17(S-2), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Informe N° GADMS-JLSC-160-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-0845-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 1133-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0277, de Tesorería y Oficio N° 0062-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0877-2016, del 28 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(S-2) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, no existe propietario ni contribuyente alguno.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe un galpón con estructura hierro, paredes de caña y malla, piso de tierra, cubierta de Steel panel con un área de construcción 395,00m² y en el interior existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta Steel panel, con un área de construcción de 30.80m², la misma que se encuentra habitada por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$3.315,20.- **3.** El concejo Municipal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(S-2) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Aura Genoveva Toscano Manotoa y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.-

4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio GADMS-DASJU-0877-2016, del 28 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(S-2) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **AURA GENOVEVA TOSCANO MANOTOA**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(S-2) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **AURA GENOVEVA TOSCANO MANOTOA**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 17-10-2016-295

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MERCY TOMASA TIGRERO FIGUEROA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 16(1), de la manzana # 60(180), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1184-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-1179-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0243-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0283, de Tesorería y Oficio N° 0064-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0869-2016, del 27 de septiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:067 donde consta el excedente de 14,00 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE	: Calle pública	con	1,40 m.
SUR	: Solar # 15	con	1,40 m.
ESTE	: Solar # 16	con	10,00 m.
OESTE	: Calle Pública	con	10,00 m.
AREA:	14,00 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MERCY TOMASA TIGRERO FIGUEROA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0869-2016, del 27 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV:067, que contiene el excedente del solar # 16(1), de la manzana # 60(180), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, con un área de 14,00 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE	: Calle pública	con	1,40 m.
SUR	: Solar # 15	con	1,40 m.
ESTE	: Solar # 16	con	10,00 m.
OESTE	: Calle Pública	con	10,00 m.
AREA:	14,00 m2		

3.- AUTORIZAR la compraventa del excedente solar # 16(1), de la manzana # 60(180), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MERCY TOMASA TIGRERO FIGUEROA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.



¡Vamos por más!

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2016-296

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA EUGENIA LEON GARCIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(16), de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 412-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0703-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-0090-2016, de Comprobación y Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-2016-0179, de Tesorería; Oficio 0038-CMCAPU-2016, del 27 de septiembre del 2016, presentado por la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0831-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 4(16) de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora María Eugenia León García; 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda de dos plantas, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, entre piso de hormigón armado, piso planta baja cerámica, cubierta eternit, área de construcción 145,20m², la misma que se encuentra habitada por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$52.109,38; 3.- El



¡Vamos por más!

Concejo Municipal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor de la señora María Eugenia León García y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0831-2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 4(16), de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA EUGENIA LEON GARCIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 4(16), de la manzana # 14(D-1), del sector # 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA EUGENIA LEON GARCIA**.
- 4.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Página | 30

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 24-10-2016-297

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 17 de octubre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 24 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2016-298

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 24 de octubre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 31-10-2016-299

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **IVAN EUGENIO RIQUETTI VELEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 3(O), de la manzana # 45(115) del sector # 4(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0749-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0544-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0110-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0198, de Tesorería; Oficio N° 0081-CMCAU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0625-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-004 que contiene el fraccionamiento del solar No. 3(O) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0625-2016, de fecha 12 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LF:004 que contiene el fraccionamiento del solar No. 3(O) de la manzana No. 45(115) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2	con	16,00 m.
SUR:	Solar # 13	con	16,79 m.
ESTE:	Calle Pública	con	7,00 m.
OESTE:	Solar # 14	con	8,72 m.
ÁREA: 128,56 m. ²			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 3	con	16,79 m.
SUR:	Calle Pública	con	17,75 m.
ESTE:	Calle Pública	con	7,00 m.
OESTE:	Solar # 14	con	8,72 m.
ÁREA: 134,67 m. ²			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2	con	9,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	9,18 m.
ESTE:	Solares # 3 y 13	con	17,44 m.
OESTE:	Solar # 15	con	19,26 m.
ÁREA: 165,17 m. ²			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2 y 9	con	9,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	9,18 m.
ESTE:	Solar # 14	con	19,26 m.
OESTE:	Solar # 16	con	21,08 m.
ÁREA: 181,54 m. ²			

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 8 y 9	con	9,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	9,18 m.
ESTE:	Solar # 15	con	21,08 m.
OESTE:	Solar # 17	con	22,90 m.
ÁREA: 197,90 m. ²			



¡Vamos por más!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 8 y 9 con 9,00 m.
 SUR: Calle Pública con 2,43 + 6,70 m.
 ESTE: Solar # 16 con 22,90 m.
 OESTE: Solar # 18 con 24,27 m.
 ÁREA: 213,71 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 6 y 12 con 9,00 m.
 SUR: Calle Pública con 9,00 m.
 ESTE: Solar # 17 con 24,27 m.
 OESTE: Solar # 19 con 24,43 m.
 ÁREA: 219,17 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 5 y 6 con 9,00 m.
 SUR: Calle Pública con 9,00 m.
 ESTE: Solar # 18 con 24,43 m.
 OESTE: Solar # 20 con 24,60 m.
 ÁREA: 220,66 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 4 y 5 con 9,00 m.
 SUR: Calle Pública con 9,00 m.
 ESTE: Solar # 19 con 24,60 m.
 OESTE: Solar # 21, 22 y 23 con 24,76 m.
 ÁREA: 222,16 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 22 con 18,00 m.
 SUR: Calle Pública con 18,00 m.
 ESTE: Solar # 20 con 9,10 m.
 OESTE: Calle Pública con 9,10 m.
 ÁREA: 160,80 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 23 con 18,00 m.
 SUR: solar # 21 con 18,00 m.
 ESTE: Solar # 20 con 8,00 m.
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.
 ÁREA: 144,00 m.²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MANZANA # 45 - (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 4 con 18,00 m.
 SUR: solar # 22 con 18,00 m.
 ESTE: Solar # 20 con 8,00 m.
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.
 ÁREA: 144,00 m.²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos,

pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 31-10-2016-300

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DANNY JAVIER DEL POZO RAYMOND**, amparado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, ha solicitado la partición extrajudicial, del solar # 16(13), de la manzana # 17(I), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo y solar No. 12(4 y 5), de la manzana # 34(61-Y), del sector # 3(Brisas del Mar Braco), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1071 y 1245-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2171-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. 0082-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0933-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que constan los Herederos de RAYMOND Robinson Víctor Hugo como propietarios del solar No. 16(3) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo y solar No. 12(4-5), de la manzana No. 31(61-Y), del sector No. 3(Brisas del Mar Bravo), de esta ciudad.- 2. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que la partición extrajudicial solicitada no afecta a la trama urbana, línea de fábrica ni proyectos municipales.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la partición extrajudicial del solar No. 16(13) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo y solar No. 12(4-5) de la manzana No. 31(61-Y), del sector No. 3 (Brisas del Mar Bravo), de esta ciudad, solicitado por el señor Danny Javier Del Pozo Raymond.- 4 Así mismo se deberá aprobar la Lámina LR elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente del solar No. 12 (4-5), de la manzana No. 31 (61-Y), con un área de 7,33m2 con los siguientes linderos y mensuras:

Linderos y mensuras del excedente.

NORTE:	Calle Pública	con	27,90 m.
SUR:	Solar # 12	con	27,90 m.
ESTE:	Solar # 13	con	0.33 m.
OESTE:	Solar # 11	con	0.20 m.
Area:	7,33m2.		

5.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los Herederos de Raymond Robinson Víctor Hugo y autorizar la elaboración de la

minuta correspondiente; 6.- La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0933-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la partición extrajudicial del partición extrajudicial, del solar # 16(13), de la manzana # 17(I), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo y solar No. 12(4 y 5), de la manzana # 34(61-Y), del sector # 3(Brisas del Mar Braco), de esta ciudad., de conformidad con lo que establece el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **APROBAR** la Lámina LR elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente del solar No. 12 (4-5), de la manzana No. 31 (61-Y), del sector No. 3 (Brisas del Mar) de esta ciudad, con un área de 7,33m2 con los siguientes linderos y mensuras:

Linderos y mensuras del excedente.

NORTE:	Calle Pública	con	27,90 m.
SUR:	Solar # 12	con	27,90 m.
ESTE:	Solar # 13	con	0.33 m.
OESTE:	Solar # 11	con	0.20 m.
Area:	7,33m2.		

5.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar No. 12 (4-5), de la manzana No. 31 (61-Y), del sector No. 3 (Brisas del Mar) de esta ciudad, a favor de los Herederos de **Raymond Robinson Víctor Hugo**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de



¡Vamos por más!

Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 8.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 10.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 11.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2016-303
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en Oficio No. 764-DE-AME-2016 del 23 de septiembre de 2016 el Econ. Octavio Alfredo Ponce Almazán Director Ejecutivo de AME, indica "Que a nombre del Lic. Daniel Vecilla Arias Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y del suscrito Director Ejecutivo. Para los fines consiguientes me permito comunicar que el licenciado Daniel Vecilla, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, autorizó a usted la Comisión de Servicios en el Exterior y su desplazamiento a fin de que participe como representante de la AME, en el I Foro de Cooperación entre los Gobiernos Locales de China, América Latina y el Caribe; y, Conferencia Internacional de Ciudades Hermanas de China, a desarrollarse en la ciudad de Chongqing, China del 9 al 11 de noviembre de 2016",

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia desde el lunes 7 hasta el domingo 13 de noviembre de 2016, a fin de cumplir con la mencionada comisión.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la solicitud de licencia desde el lunes 7 al domingo 13 de noviembre de 2016, al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.**



¡Vamos por más!

2. **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE SEÑOR GUIDO MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre del 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2016-304

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, el señor Ing. Dennis Córdova Secaira, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia desde el lunes 31 de octubre hasta el martes 8 de noviembre del presente año.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor ING. DENNIS CÓRDOVA SECAIRA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS, desde el lunes 31 de octubre hasta el martes 8 de noviembre del presente año.
- 2.- **NOTIFICAR** a la Lic. GINA PANIMBOZA ROCA, para que asuma la concejalía por los días de ausencia del Concejal Principal Ing. Dennis Córdova Secaira.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL